NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-765-2024
NÚMERO DE CONTRATO: COID-765-2024

MODIFICACIÓN No. 1

Convenio No.	**COID-765-2024**	**Fecha suscripción Secop II:**	**16/09/2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto (E):	**ALEXANDRA HERRERA VALENCIA**		
Identificación:	**C.C. 52.412.219**		
Ente Ejecutor:	**MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA**		
Identificación:	**NIT. 891.780.044–2**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**RONALD DARIO FLOREZ SIERRA**		
Identificación:	**C.C. 85.271.959**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 16 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo COID-765-2024, con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL MUNICIPIO EL BANCO, MAGDALENA".

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que teniendo en cuanta correo electrónico institucional del GIT Presupuestal, el supervisor del Convenio Interadministrativo COID-765-2024, mediante escrito del 02 de octubre de 2024, allegado al GIT de Contratación mediante correo electrónico institucional, solicita modificar el Convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(…) En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite necesario para la presente modificación de aclaración, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *CONSIDERACIONES GENERALES ANTECEDENTES:*

DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID-765-2024 Y SUS CONTRATOS DERIVADOS.

1.1. Que el 16 de septiembre de 2024, entre el Ministerio del Deporte y el municipio de El Banco, Magdalena, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. COID-765-2024, por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.528.683.766,00).

1.2. Que, el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.3. Que actualmente tanto el Convenio Interadministrativo No. COID 765 de 2024, como los contratos derivados se encuentran de la siguiente manera

CONTRATO	*CONVENIO COID 765 DE 2024*	*CONTRATO DE OBRA*	*CONTRATO DE INTERVENTORIA*
VIGENCIA	*31/12/2024*	*Actualmente el convenio se encuentra por suscribir su inicio, por lo tanto, hasta ese momento se podrá iniciar la publicación de este proceso.*	*Actualmente el convenio se encuentra por suscribir su inicio, por lo tanto, hasta ese momento se podrá iniciar la publicación de este proceso.*

1.4. Que actualmente el municipio de El Banco adelantará las gestiones correspondientes al proceso de selección y adjudicación del contrato de obra e interventoría, una vez se cuente con acta de inicio del convenio.

2. *CONSIDERACIONES FINANCIERAS:*

En relación con los recursos del Ministerio del Deporte, se tiene pendiente por desembolsar la totalidad de los recursos por valor ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.528.683.766,00), teniendo en cuenta que hace falta el trámite de modificación de la aclaración de la NOTA 3 y posterior a ello la suscripción del acta de inicio del convenio. Por lo tanto, a continuación, se aporta balance financiero del convenio interadministrativo:

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

MODIFICACIÓN No. 1

Valor Total Convenio	*Valor aportado por Mindeporte*	*Valor desembolsado por Mindeporte al Ente Ejecutor*	*Valor por desembolsar al Ente ejecutor*
$11.528.683.766,00 M/CTE	*$11.528.683.766,00 M/CTE*	*$0,00 M7CTE*	*$11.528.683.766,00 M/CTE*

2.1. De cara a la presente modificación es pertinente precisar que no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Deporte.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La presente solicitud de modificación de aclaración fue estudiada y encuentra respaldo dentro del siguiente ordenamiento jurídico colombiano, pertinente para la contratación estatal, así:

3.1 Marco legal:

En la elaboración del estudio previo se presentó un DEL LAPSUS CALAMI, figura jurídica que ha sido plenamente desarrollado por la doctrina y la jurisprudencia, y frente al cual nos manifiesta el Articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección está deberá ser notificado o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En el caso que nos ocupa se presentó un error de transcripción en los siguientes términos:

El convenio COID 765-2024 en su cláusula 5) Forma de desembolso de los aportes del Mindeporte, estableció en la nota 3, lo siguiente:

> **NOTA 3:** Los recursos dispuestos por **MINDEPORTE** para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2024 identifica como transferencia de capital a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Se evidencio que se registró equivocadamente que los recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito público del año 2024 se identifican como "transferencia de capital a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones" y debió ser "Apoyo a la Infraestructura deportiva, recreativa y de Alta Competencia en Colombia".

5. SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, esta supervisión en aplicabilidad del principio de la prevalencia del interés general, salvaguarda del recurso público y con el fin de garantizar la culminación del alcance convenido; con fundamento en el análisis de las circunstancias contenidas en este documento, solicita al ordenador del gasto modificar la aclaración de la Nota 3, de la CLAÚSULA 5) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINDEPORTE, en los siguientes términos:

CLAÚSULA 5) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINDEPORTE, quedará así:

"El MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:

1. *Un primer desembolso que corresponde al 50% del aporte del MINDEPORTE por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 5.764.341.883,00), recursos de la vigencia 2024, previo aval del supervisor del convenio; para ello se deberá acreditar:*

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio:

- *A. Aportar el registro (s) presupuestal (es).*
- *B. Anexar la Aprobación de la garantía de cumplimiento.*

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

C. *Certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es EL ENTE EJECUTOR.*
D. *Allegar copia del Acta de inicio del convenio.*
E. *La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto del ente ejecutor*
F. *La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
G. *Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra e interventoría*

2. *Un segundo desembolso que corresponde al 40% del aporte del MINDEPORTE por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 4.611.473.506,00), recursos de la vigencia 2024, previo aval del supervisor del convenio; para ello EL ENTE EJECUTOR deberá acreditar:*

A. *El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución financiera de al menos el ochenta por ciento (80%) del valor del primer desembolso.*
B. *La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por EL ENTE EJECUTOR, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.*
C. *La certificación del área competente de EL ENTE EJECUTOR en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.*
D. *Copia del acta de inicio del contrato de obra y del contrato de interventoría.*
E. *Cronograma de ejecución de la obra e interventoría.*
F. *Estar al día con la entrega de los informes técnicos y financieros.*

3. *Un tercer desembolso que corresponde al 10% del aporte del MINDEPORTE por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.152.868.377,00) recursos de la vigencia 2024, previo aval del supervisor del convenio; para ello EL ENTE EJECUTOR deberá acreditar:*

A. *El acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, suscrita por el interventor, en la cual conste que el proyecto ejecutado corresponde con el proyecto revisado por MINDEPORTE para la suscripción del presente convenio.*
B. *El acta de recibo material de las obras suscrita por el supervisor del contrato por parte de EL ENTE EJECUTOR, en la cual deberá constar que la entidad competente recibió a satisfacción las obras y que se hará cargo de todas las actividades a que haya lugar, tendientes al mantenimiento y funcionamiento del proyecto.*
C. *La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por EL ENTE EJECUTOR, generados desde el mes del segundo desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.*
D. *Reintegrar al MINISTERIO DEL DEPORTE, una vez realizada la liquidación de los contratos derivados de obra e interventoría, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.*

NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

NOTA 2: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.

NOTA 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2024 identifica como transferencia de capital – servicio de apoyo financiero para el Fomento de la Infraestructura deportiva - Apoyo a la Infraestructura deportiva, recreativa y de Alta Competencia en Colombia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

NOTA 4: El ENTE EJECUTOR de realizar aportes financieros al convenio, no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno."

NOTA: Las justificaciones dadas en esta modificación están debidamente soportadas por cuanto, se realizan en atención a las reglas establecidas en los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: "Cualquier adición, prórroga o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes."

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

MODIFICACIÓN No. 1

."(…)". Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
5) Forma de Desembolso de los Aportes del Mindeporte:	Modificar la cláusula 5 Forma de desembolsos de la siguiente manera: (…) **NOTA 3:** Los recursos dispuestos por **MINDEPORTE** para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2024 identifica como transferencia de capital – servicio de apoyo financiero para el Fomento de la Infraestructura deportiva - **Apoyo a la Infraestructura deportiva, recreativa y de Alta Competencia en Colombia**. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. (..)" Los demás apartes de la cláusula quedan de la misma manera y no son objeto de modificación.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo COID-765-2024, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo COID-765-2024. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo COID-765-2024.
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo COID-765-2024, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Convenio Interadministrativo COID-765-2024, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Ronald Dario Florez Sierra - Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Alexandra Herrera Valencia –Secretaria General y Ordenadora del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Contratista Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co